

COMUNICADO

GADOR/SDMMRE/DRM/PFFCRMDO/COM N° 03/2024

A: ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS, COMERCIALIZADORAS Y AGENTES DE RETENCIÓN.

DE: Sr. Felipe Huayta Quispe
STRIO. DEPTAL. DE MINERÍA, METALURGIA Y RECURSOS ENERGÉTICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

REF.: **PRESENTACIÓN DE LIBROS DE "VENTAS BRUTAS – CONTROL RM" Y LIBROS DE "COMPRAS – CONTROL RM"**

FECHA : Oruro, 10 de septiembre de 2024

De acuerdo a lo previsto en el **art. 23.IV de la Ley N° 535, el art. 5 núm. 2 del DS 2288**, el cual refiere que: "las personas individuales y colectivas que realicen actividades mineras previstas en el art. 224 de la Ley N° 535, así como los agentes de retención de la Regalía Minera tienen como una de sus obligaciones la **"presentación de Libros de "Ventas Brutas – Control RM" y Libro de "Compras – Control RM"**. De la misma forma el **art. 6.I núm. 1 del DS 2288** faculta a los gobiernos autónomos departamentales **"requerir la presentación de los Libros de "Ventas Brutas – Control RM" y de "Compra – Control RM"**, así como la información de respaldo necesaria para su verificación", concordado con el **art. 12 párrafo 3 del DS 29577**, el nuevo **Convenio Intergubernativo** de Delegación Parcial de Competencias entre el nivel central del estado representado por el SENARECOM y el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro- GADOR y el **Decreto Departamental N° 137** Reglamento de Requerimiento y Control de los Libros de "Ventas brutas - Control RM" y Libro de Compras - Control RM" de minerales y metales.

SE COMUNICA A TODOS LOS ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS, COMERCIALIZADORAS Y AGENTES DE RETENCIÓN DE MINERALES Y METALES CUYO ORIGEN SEA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO (INTERNO Y EXTERNO) que deben presentar los Libros de "Compra – Control RM" y Libros de "Ventas Brutas – Control RM", de acuerdo a los siguientes requisitos:

- A.** Para la presentación de **Libros de "Ventas Brutas – Control RM" y Libros de "Compras – Control RM"**, deberá contener los siguientes requisitos:
1. Nota de presentación dirigida al Secretario Departamental de Minería, Metalurgia y Recursos Energéticos.
 2. **Carátula de presentación** en cada libro en el que debe constar: Razón social de la empresa, periodo fiscal minero, identificación de número de certificados de NIM, NIAR, NIT e IDOM, dirección de domicilio legal, número telefónico, de celular y correo electrónico.
 3. Presentación notariado y foliado del Libro de "Ventas Brutas - Control RM" y el Libro de "Compras - Control RM" deben ser en físico, adjuntando **TABLA CONSOLIDADA en formato digital "Excel"** con redondeo hasta el quinto decimal en todos los cálculos, (ingresar al enlace <https://min.oruro.gob.bo/>). Debiendo contener **Acta de Apertura y Acta de Cierre por cada periodo fiscal minero**.
 4. Documentación de respaldo con su debida foliación.

B. DOCUMENTOS DE RESPALDO:

1. Comercialización interna:

- 1) Liquidación de compra venta de minerales (provisional o definitiva). (En caso de no metálicos adjuntar la factura.)
- 2) Formulario 3009 "si corresponde"
- 3) Formulario M - 02. (Para compra venta de intermediarios adjuntar el Detalle Consolidado físico y en digital (Ver Anexo IV)).
- 4) Formulario 101
- 5) Boleta de pago de regalía minera "si corresponde"

2. Comercialización externa:

- 1) Factura comercial de exportación
- 2) Documento único de exportación (DUE)
- 3) Lista de empaque
- 4) Formulario 101
- 5) Formulario de liquidación de regalía minera (INE-SIN)
- 6) Informe de ensayo
- 7) Formulario 3007
- 8) Formulario M - 03 validado por SENARECOM
- 9) Formulario de Inspección de toma de Muestras (conforme a la gobernación que corresponda)
- 10) Boleta de pago de regalía minera.
- 11) Boleta de reliquidación (art. 14 del DS 29577) "si corresponde"
- 12) Ticket de pesaje

"La presentación de la documentación requerida se deberá realizar en fotocopia legible"

Así mismo, corresponde aclarar que, en caso de que los actores productivos mineros no efectúen compra y/o venta de minerales en el semestre fiscal minero, tienen la **obligación de presentar el Libro de Ventas Brutas Control RM y el Libro de Compras - Control RM "SIN MOVIMIENTO"** (Art. 23 del Decreto Departamental Nro. 137), dentro de los plazos y formas establecidas en la normativa vigente.

El incumplimiento al presente **COMUNICADO**, será pasible a sanciones, conforme a normativa vigente.

El plazo de presentación de los Libros de Ventas Brutas - Control RM y Libros de Compras - Control RM es de treinta (30) días posteriores a la finalización de cada semestre de la gestión fiscal minera (Art. 8 del Decreto Supremo Nro. 2288) hasta el **30 DE OCTUBRE 2024**.

Procédase a su publicación y difusión para su cumplimiento.

Ver:

- Anexo I Libros de Compra - Control RM
- Anexo II Libros de Ventas Brutas - Control RM Comercio Externo
- Anexo III Libros de Ventas Brutas - Control RM Comercio Interno
- Anexo IV Detalle Consolidado de las Compras y Ventas de Mineral de Intermediarios

Cc/Arch.
Cc/DRM
Cc/PFFCRMDO.

Elvira Huayra Quispe
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA,
METALURGÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS
G.A.D. ORU.

